

Aspectos relevantes a tener en cuenta para la elaboración Legalizaciones Digitales

Certificaciones / Informes / Otros:

- Archivo con Certificación, informe (sello profesional del matriculado en todas las hojas c/ leyenda de identificación c/ legalización). En anexos firma ológrafa comitente y sello profesional matriculado c/ leyenda de identificación c/ certificación o informe de fecha.....
- Modelos sugeridos disponibles en Pag <https://www.cpcesanluis.org.ar/sectecnica.html>

Estados Contables:

- **Informe del Auditor RT 37/ Informe de periodos Intermedios / Certificaciones Literales / Informes de compilación...entre otros** (modelos en Pág CPCESL y/o Informe 22 CENCYA/ FACPCE)

IMPORTANTE:

- RT 37 (modificada por RT 53) tiene vigencia obligatoria para ejercicios iniciados el 01/01/2023.
 - Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios: - Resol. 420/11 de la FACPCE, eliminar párrafo para ejercicios iniciados desde 01/01/2024.
 - Representación gráfica de la firma digital (en caso de tenerla disponible) y sello del auditor aclaratorio (indicando nombre y apellido completo, título, Universidad, número de matrícula y CPSL)
- **Estados Contables:** (modelos en Pág. CPCESL/ secretaria técnica)

Normas comunes para todos los EECC: deben presentarse los Cuatro Estados Contables básicos:

- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados (Estado de Recursos y Gastos en Entes sin Fines de Lucro), Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo comparativos: con columnas ej actual y ej anterior. Excepto Primer ejercicio económico, debe ir solo la columna del ejercicio actual.
- Notas a los Estados Contables comparativas: con columnas ej actual y ej anterior: (mínimo: Bases de Preparación, Unidad de Medida, Criterios de Valuación, Criterios de exposición, Composición de rubros) : Debe optar por aplicar RT 54 (Para ejercicios iniciados desde 01/01/2025) y para ejercicios anteriores: RT 17 (norma general) o RT 41 y en esta última segunda parte (norma para entes pequeños) o tercera parte (norma para entes medianos). Para determinar el tamaño del ente y la norma de medición a aplicar se debe consultar la tabla de Índice y actualización de ventas de la RT 54 (NUA) o RT 41 (publicada por FACPCE). Exposición: de acuerdo a lo establecido por las RT 54 o RT 8 y RT 9 u 11 según corresponda. Tener presente casos especiales como actividad Agropecuaria aplicar RT 22 modif por RT 46 o RT 54 (NUA) y Cooperativa en cuyo caso corresponde aplicar RT 24 modif por RT 51.
- Anexos: Bienes de Uso, Costo de Ventas, Ley 19550 (Art. 64 inc. B) (Entes sin Fines de Lucro: Recursos por Rubros, Gastos por Rubros) y/o los que se estimen necesarios comparativos: con columnas ej actual y ej anterior, Entes no pequeños, no medianos, Resto: RT 17 adicionar Plazos de Vencimientos créditos y pasivos.
- En todas las hojas de los EECC debe constar: Encabezado indicando denominación social y fecha de cierre del ejercicio económico, datos que deben ser coincidentes en todas las hojas. Firma de representante legal (presidente, secretario general, socio gerente, administrador, etc.). Sello del auditor y acompañada de la leyenda "Firmado digitalmente al solo efecto de su identificación con mi informe / certificación de fecha/.../...". Fecha que debe coincidir con la fecha de emisión del informe / certificación.

- **Carátula:**
 - ✓ Título: "Estados Contables"
 - ✓ Denominación del Ente, aclarando forma Legal
 - ✓ Domicilio Legal en la provincia de San Luis
 - ✓ Actividad principal del ente
 - ✓ Identificación de registro en el organismo de control, Fecha Registro, duración y/o fecha de vencimiento del contrato social.
 - ✓ Número de ejercicio económico
 - ✓ Identificación de la fecha de cierre y del período comprendido por los estados contables
 - ✓ Mención de Período Irregular (de corresponder)
 - ✓ Identificación de la moneda de cierre en la que se expresan los estados
 - ✓ Capital del ente: Monto y composición. Cantidad y característica de las acciones/cuotas.

- **Estado de Situación Patrimonial:**
 - ✓ Verificar totales de Activos, Pasivos y PN, así como la ecuación patrimonial ($A - P = PN$ o $A = P + PN$) aun cuando la diferencia es mínima (0,01) centavo. verificar las cifras totales con los demás Estados Contables
 - ✓ Control de rubros, su denominación y su correspondencia con demás Estados, C/ Notas aclaratorias y Anexos.
 - ✓ **Cuentas particulares:** Partes relacionadas, informar en notas según: RT 21 pto 3 o RT 54 párr 699 y siguientes..
 - ✓ **Partidas relacionadas:** Compensación: tener presente RT 8 cap III F o RT 54 párr 626.

- **Estado de Resultados o de Recursos y Gastos – (según corresponda):**
 - ✓ Verificar la exposición del estado y los nombres de los conceptos según sea el tipo de ente, RT 54 NUA: ejercicios iniciados desde 01/01/2025. Para ejercicios anteriores: sociedades comerciales (RT9) o entes sin fines de lucro (RT11). Las referencias a notas y anexos deben coincidir con las notas y anexos respectivos.
 - ✓ Control saldo final con mencionado en EEPN.
 - ✓ Exposición del Impuesto a las Ganancias: controlar en caso de corresponder la correcta exposición. De acuerdo a lo que se establecen las RT correspondientes NUA o (RT 17 o 41).
 - Impuesto diferido:
 - Para Entes Grandes y Medianos: Aplicación obligatoria.
 - Para Entes Pequeños: Aplicación opcional. Indicar en notas la opción adoptada (método impuesto diferido o método impuesto a pagar).

Al aplicar el método diferido, en notas se debe exponer la conciliación cumplimentando lo requerido por RT 54 NUA o RT 9 (C.7 Impuesto a las Ganancias) Puede aplicar las opciones de dispensas dispuestas por las Normas contables, debe indicarlo en notas.

- **Estado de Evolución del PN:**
 - ✓ Verificar la exposición del estado y los nombres de los conceptos según sea el tipo de ente, sociedades comerciales (RT 54 o RT9) o entes sin fines de lucro (RT 54 o RT11). El PN al cierre del ejercicio anterior debe coincidir con el PN al inicio del ejercicio actual (ver caso AREA). Verificar sumas horizontales y verticales.
 - ✓ Verificar los totales de PN de cada ejercicio con los expuestos en el ESP.
 - ✓ Verificar el resultado del ej. Expuesto debe ser igual al importe de Rdo. Neto final (después de Imp. Gcias) del Estado de Resultados o Recursos y Gastos.
 - ✓ **Honorarios a directores:** Deben reconocerse como resultados del ejercicio en el cual se prestaron los servicios, debiendo exponerse en el anexo de Costos y Gastos (afectando el ER), y no en el EEPN. RT 54 y RT 41 4.3.2.2.2
 - ✓ **Aportes Irrevocables:** Debe cumplir con los requisitos de RT 54 o RT 17 o RT 41 de corresponder).
 - ✓ **AREA:** a los fines de la exposición s/ RT 54 o RT 8 debe exponerse su efecto sobre los saldos iniciales en el EEPN y en el EFE cuando correspondiere, deben adecuarse las cifras comparativas al (o a los) periodo (s) que se incluyan como información comparativa. Cuando no este explicitado en los estados básicos, en la información

complementaria debe exponerse el concepto de la modificación y la cuantificación de su efecto sobre los componentes de los Estados Básicos.

- **Estado de Flujo de Efectivo:**

- ✓ Verificar en la exposición: según corresponda la aplicación del método utilizado: directo o indirecto:

Método Directo: Conversión del principio del devengado al percibido.

Método Indirecto: El resultado final expuesto en el EFE debe coincidir con el Resultado del ejercicio según ER. La Depreciación del ejercicio se debe exponer como un ajuste, y debe coincidir con el anexo respectivo.

El aporte de los propietarios se expone dentro de Actividades de Financiación.

Cpra Vta de Bs Uso actividades de Inversión.

El efectivo al inicio del ej. Actual debe coincidir con el efectivo al cierre del ej. Anterior.

- ✓ constatar que el Efectivo y Equivalente – EFEyE al inicio y cierre del ejercicio sean coincidentes con los valores del ESP. En caso de corresponder, presentar como información complementaria los conceptos considerados como Efectivo y Equivalentes. (RT 54 o RT 8)
- ✓ Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que todas las cifras expuestas se encuentren en moneda homogénea a fecha de cierre del ejercicio actual y debe exponerse el “RECPAM del EFEyE”: Las alternativas previstas por la Interpretación N° 2 respecto del RECPAM generado por el efectivo y/o sus equivalentes son:
 - en renglón separado, independiente de las causas (operativas, de inversión, y de financiación);
 - integrando las actividades operativas.

La Resol. JG FACPCE 539/18 también brinda alternativas de exposición. Por ejemplo, para el método directo, podrá exponerlo en forma sintética con renglones mínimos a nivel de totales (excepto entes que aplican conjuntamente RT 17 con RT 24, o RT 17 con RT 11).

- **Información Complementaria, Notas y Anexos a los EECC:**

- ✓ Varía según criterio del ente, del grado de detalle que desee exponer y de las obligaciones que le impongan los organismos de contralor.
- ✓ Toda información complementaria, notas y anexos debe identificar la denominación del ente y el ejercicio económico al que corresponden.
- ✓ **Nota sobre base de preparación de Los Estados Contables y sobre clasificación de la Entidad** como Ente Pequeño, Mediano o Restantes, acorde a RT 54 o RT 41 o RT 17
- ✓ **Notas aplicadas para exposición y medición:** Verificar la correcta mención de las resoluciones técnicas de exposición y medición aplicadas al ente.
- ✓ **Nota de Unidad de medida o Consideraciones sobre los efectos de la inflación:** incluir nota
- ✓ **Nota de Criterios de Valuación Aplicados a los Principales Rubros:** se trata de una nota básica que debe incluirse siempre, más aún si dice aplicarse RT 54 o RT 41 atento a la variedad de alternativas de criterios de valuación a aplicar para cada rubro.
- ✓ **Notas de Detalle de la composición los distintos rubros de los EECC y su evolución:** el mayor o menor grado de detalle depende del criterio o voluntad del ente. Se debe controlar que las notas referenciadas en los distintos rubros de los estados estén incluidas y los totales coincidan.
- ✓ **Anexo a los EECC:** la cantidad de anexos incluidos dependen del criterio del ente o a obligaciones de los organismos de contralor. Deben controlarse los que incluyan referencias, totales y detalles.
- ✓ **Ajuste por Inflación:** si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que se informe en notas tal situación y que toda la información complementaria, notas y anexos estén expresadas en moneda homogénea de fecha de cierre del ejercicio actual.

- **Estados contables especiales**

Distinguir cuándo corresponde confeccionar Estados contables especiales, irregulares y de períodos intermedios. Su comparabilidad y períodos que abarca. Agregar nota con el motivo/causa de la presentación:

- ✓ **Períodos intermedios:** Por tratarse de períodos intermedios el estado patrimonial y su información complementaria se presenta en forma comparativa con ejercicio completo inmediato anterior (ultimo cierre de ejercicio) y el resto de los estados y su información complementaria comparativos con período equivalente (misma fecha de corte del ejercicio anterior) Esto último podrá obviarse si el ente no tiene obligación de confeccionar estados intermedios, dicha situación debe aclararse en notas. RT 54 u RT 9 y RT 8.
- ✓ **Primer ejercicio del ente:**

- La fecha de inicio del primer ejercicio debe coincidir con la fecha de suscripción del contrato social.
- En caso de corresponder, aclarar que se trata de un ejercicio irregular en carátula y notas.
- Por tratarse del primer ejercicio el saldo al inicio en el EEPN, en el EFE y en anexos debe ser cero. Los importes se deben exponer como movimientos del ejercicio.
- Indicar en notas que no se presenta en forma comparativa por ser el primer ejercicio.
- En Informe se sugiere indicar que se trata de un ejercicio irregular y la fecha de inicio.
- ✓ **Otros ejercicios irregulares:**
 - Por cambio de fecha de cierre: En notas se deberá informar la modificación de la fecha de cierre y la aprobación haciendo referencia a la asamblea o reunión en la que se dispuso y a la norma del organismo de contralor.
 - Por liquidación o disolución: Aclarar en caratula. En notas informar sobre la asamblea o reunión de socios por la que se decide la liquidación. Considerar lo dispuesto por RT 54, 17 o 41 para la medición activos y pasivos.
En el informe, el auditor debería agregar un párrafo de énfasis destacando la nota que contiene la información del cambio de fecha, de liquidación o disolución. Analizar el impacto de estas últimas dos opciones del concepto incertidumbre relacionada con Empresa en Funcionamiento.
- **Entes sin fines de lucro. RT 54 u RT 11 (modificada por RT 25):**
 - Primer ejercicio: La fecha de inicio de ejercicio debe ser la fecha de Estatuto social, excepto las Fundaciones que necesitan otorgamiento especial del órgano de contralor para funcionar, en estas últimas la fecha de inicio de ejercicio la determina la resolución del organismo de control.
 - Exponer estados de acuerdo a los modelos de RT 54 u RT 11.
 - Reemplazar "Resultados" por "Superávit o déficit" en ERYG y EEPN.
 - Clasificar los recursos y gastos de acuerdo a RT 54 u RT 11.
 - Por aplicación de la RT 54 o RT 11 agregar el anexo de recursos y gastos (por sectores y fines, de corresponder) o en nota justificar su impedimento para confeccionarlo.
 - La clasificación expuesta en el Estado de Recursos y Gastos debe coincidir con los anexos correspondientes
 - Corresponde método directo para confeccionar Estado de Flujo de Efectivo.
- **Cooperativas**
 - Primer ejercicio: La fecha de inicio de ejercicio debe ser la fecha de otorgamiento de la matrícula nacional por parte de INAES.
 - Respecto a exposición tener en cuenta RT 24 modificada por RT 51.